

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

EXTRACTO 23-RD 69648

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por RADIO ANCOA DE LINARES LIMITADA, en el sentido de modificar la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, para la localidad de Linares, Región del Maule, señal distintiva XQC-682, otorgada por el Decreto Supremo N° 26, de 31.01.2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en los siguientes términos:

- Nueva Ubicación Planta Transmisora:

Ubicación	Comuna	Región	Coordenadas geográficas		
			Latitud sur	Longitud oeste	Datum
Rengo N° 959	Linares	Región del Maule	35° 51' 12"	71° 35' 28"	WGS 84

Nuevas Características técnicas del Sistema Radiante: Direccional con polarización Circular, 4 antenas Anillo, con 4,52 dBd de ganancia máxima y una altura del centro de radiación de 27 metros.

- Arreglo de Antenas:

N° antena	Tipo Antena	Polarización	Altura antena (mts.)	Largo Vástago (cm)	Acimut Vástago (°)	Acimut Antena (°)	Fase (°)	Largo cable (mts.)	Factor velocidad (0/1)
1	Anillo	Circular	30,90	0	0	310	0	5	0,85
2	Anillo	Circular	28,30	0	0	310	0	5	0,85
3	Anillo	Circular	25,70	0	0	310	0	5	0,85
4	Anillo	Circular	23,10	0	0	310	0	5	0,85

- Pérdidas (cables y conectores) : 3,0 dB.
- Otras pérdidas (Divisor de potencia) : 0,4 dB
- Largo cable alimentador : 64,9 metros.

- Diagrama de radiación horizontal, de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	20°	40°	60°	80°	100°	120°	140°	160°
Pérdida por lóbulo (dB)	0,10	0,10	1,00	3,30	6,00	7,20	7,50	7,50	7,20
Radial	180°	200°	220°	240°	260°	280°	300°	320°	340°
Pérdida por lóbulo (dB)	6,0	3,30	1,00	0,10	0,10	0,40	0,60	0,60	0,40

- Los plazos, serán los que se indican a continuación:

INICIO OBRAS	TERMINO OBRAS	INICIO SERVICIO	OBSERVACIÓN
5 días	15 días	60 días	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse al otorgamiento de la modificación de concesión, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES



[Handwritten Signature]

JEFA DIVISIÓN CONCESIONES